

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 155 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 26 FEB 2015

**VISTO:**

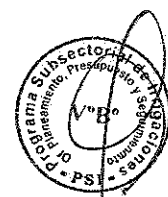
El expediente relativo a la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y el Presupuesto Deductivo vinculante N° 01 por Menores Metrados, presentado por el Consorcio Los Andes a cargo de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Riego Shallap – Huapish – Toclla en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz - Ancash";

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 011-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 20 de enero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Los Andes, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Riego Shallap – Huapish – Toclla en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz - Ancash", por la suma de S/. 14'724,279.54, y un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, por la Carta N°073-2014-CLA, presentada el 20 de octubre de 2014 a la empresa GPYO, a cargo de la Supervisión de la obra en mención, el referido Consorcio Los Andes hace llegar para revisión, evaluación y trámite correspondiente, el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional de obra N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y el Presupuesto Deductivo Vinculante N°01 por Menores Metrados, generados según refiere, por las sustanciales discrepancias encontradas entre los planos del perfil longitudinal de la tubería, con los cálculos hidráulicos del Expediente Técnico del Proyecto;

Que, con la Carta N° 055-2014/SUP SHALLAP/GPYO, de fecha 03 de noviembre de 2014, el referido Supervisor de obra ha procedido a la revisión y evaluación del Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante referidos precedentemente, en el cual manifiesta se ha tenido en cuenta las indicaciones del Revisor de Proyectos del PSI y del Ingeniero Proyectista, referente al cambio de diseño estructural de los trasvases aéreos N° 01 y N° 02, así como las coordinaciones efectuadas en obra con el Contratista, relacionados con la reubicación, modificaciones menores y reformulación de trabajos de las obras de arte como acueductos, puentes peatonales, tomas laterales, canoas, drenaje y alcantarilla, los cuales indica, se han dejado constancia en los asientos del cuaderno de obra respectivos; asimismo señala que, se está considerando el tratamiento medio

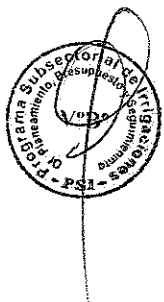
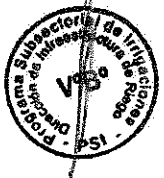


ambiental recomendado por el SERNANP; finalmente indica, que luego de la evaluación realizada al expediente que sustenta los referidos presupuestos presentados por el Consorcio Los Andes, recomienda su aprobación, cuyo monto neto del adicional asciende a la suma de S/. 2' 204,880.03, incluido el IGV, con una incidencia del 14.97% respecto del monto del contrato original; adjuntando el informe sustentatorio respectivo;

Que, con el Memorando N° 702-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 14 de noviembre de 2014, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego hace suyo el Informe adjunto N° 169-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JVGC, del Evaluador de Estudios y Proyectos de dicha Oficina, a través del cual se ha evaluado los citados presupuestos, declarando procedente su aprobación, en lo referente al rediseño hidráulico de la línea de conducción con tubería;

Que, mediante los Informes N° 046-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, y N° 041-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fechas 02 de diciembre de 2014, y 19 de febrero de 2015, respectivamente, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo en Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado del mismo modo el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo vinculante N° 01 antes citados, indicando que se generan por los errores técnicos y omisiones que se han cometido en la etapa de formulación del expediente técnico, siendo indispensable y necesario la aprobación y su ejecución, para alcanzar los objetivos del proyecto; que asimismo, indica que han sido muchas las alternativas planteadas con la finalidad de subsanar los errores en el Expediente Técnico del Proyecto, las cuales han sido objeto de observaciones, modificaciones y correcciones, por lo que finalmente, con fecha 20 de octubre de 2014, el Contratista hizo llegar el expediente técnico de Adicional de Obra N°01 y Deductivo de Vinculante de Obra N°01 – reformulado, el mismo que es el resultado de una serie de reuniones entre el Contratista, la Supervisión y la Entidad; que el adicional con deductivo vinculante indica, considera modificaciones de carácter técnico en el diseño hidráulico de la tubería, y contempla también modificaciones en la captación y pases aéreos como resultado de verificar la situación real del terreno e incorporar factores de seguridad, razón por la cual señala, se solicitó opinión al proyectista, el cual dio opinión positiva para efectuar los cambios; que el Contratista ha elaborado el presupuesto adicional con deductivo vinculante, en concordancia con el artículo 207.- Obras adicionales menores al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que el expediente que sustentan los referidos presupuestos presentados por el Contratista, han sido revisados por la Supervisión recomendando su aprobación, de conformidad con el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, teniéndose en cuenta que se está priorizando la continuidad de la ejecución de la obra, previendo la habilitación de frentes de trabajo, a fin de que el Contratista continúe su labor sin contratiempos, considerando además que se está cerca al periodo de lluvias; que el monto del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas es de S/. 7'574,784.21 incluido IGV, cuya incidencia es de 51.44%.; que el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/. 5'369,904.18 incluido IGV, cuya incidencia es de 36.47%, con un incidencia acumulada de 14.97%; finalmente recomienda su aprobación;

Que, con Memorando N° 481-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 19 de febrero de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo vinculante N° 01 antes citados;





## Resolución Directoral N° 155 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

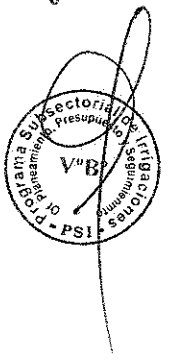
Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, ha remitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000303, de fecha de aprobación 13 de febrero de 2015, con la cual certifica la suma de S/.2' 204,880.03, para atender el financiamiento de la suma que resulta del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo vinculante N° 01, que se aprueban en la presente Resolución;

Que, con el Memorando N° 834-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 20 de febrero de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo 01 vinculante, y en base a la evaluación efectuada por las áreas técnicas competentes a través de los informes reseñados precedentemente, recomienda su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 124-2015-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, se originan en los errores técnicos y omisiones que se han cometido en la etapa de formulación del Expediente Técnico del Proyecto, siendo indispensable y necesario su aprobación para alcanzar los objetivos del proyecto, cuya incidencia acumulada de ambos presupuestos es inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatorias, concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas en la suma de S/.7'574,784.21, y el Presupuesto Deductivo vinculante N° 01 por Menores Metrados, en la suma de S/.5'369,904.18;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la



Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar,** el Presupuesto Adicional N° 01, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas presentado por el Consorcio Los Andes a cargo de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Riego Shallap – Huapish – Toclla en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz - Ancash", en la suma de S/. 7'574,784.21 (Siete Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cuatro y 21/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, cuya incidencia es de 51.44 % respecto del monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Aprobar,** el Presupuesto Deductivo vinculante N° 01, por Menores Metrados presentado por el Consorcio Los Andes a cargo de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Riego Shallap – Huapish – Toclla en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz - Ancash", en la suma de S/. 5'369,904.18 (Cinco Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cuatro y 18/100 Nuevos Soles), cuya incidencia es de 36.47% respecto del monto contractual, que sumado con la incidencia del Presupuesto Adicional N° 01 que se aprueba en el artículo primero de la presente Resolución, genera una incidencia acumulada de 14.97 %, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- Notificar,** la presente Resolución al Consorcio Los Andes, al Supervisor de la Obra la empresa GPYO, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
*[Handwritten Signature]*  
Econ. William Pablo Soria Ruiz  
Director Ejecutivo

